



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

UGEL CHICLAYO

DIRECCION - UGEL CHICLAYO



Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN PIN
16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:14/11/2024 - 16:23:48

Id seguridad: 18723723

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007298-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515577952 - 2] Chiclayo 14 noviembre 2024

VISTO,

El INFORME 000234-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515577952-1] (02 folios), MEMORANDO N° 001305-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515577952-0], y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, prevé que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación. Asimismo, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Reforma Magisterial, el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para sumir cargos de mayor responsabilidad. Se realiza a través de concurso público anual y considerando las plazas previstas para tal efecto. Asimismo, el artículo 27 de la citada Ley señala que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas que se emitan;

Que, el artículo 28 de la referida Ley establece que la evaluación para el ascenso en la Carrera Pública Magisterial tiene una finalidad primordialmente formativa, orientada a mejorar el desempeño docente, considerando los criterios de: (i) evaluación previa del desempeño docente, (ii) idoneidad ética y profesional y (iii) formación y méritos;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el ascenso tiene, entre otros, el objetivo de promover el reconocimiento social y profesional de los profesores, basado en la calidad del desempeño, la idoneidad profesional, la formación y los méritos;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del mencionado Reglamento señala que el concurso para el ascenso de escala magisterial, en la forma de Educación Técnico Productiva se desarrolla únicamente a nivel descentralizado, mediante la aplicación de instrumentos por parte de los Gobiernos Regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizadas, de acuerdo con las disposiciones que emita el Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 0106-2024-MINEDU se **RESUELVE: Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, la norma acotada en el párrafo precedente señala en el numeral **5.3.8 Conformación, organización y funcionamiento del Comité de Evaluación (...)** 5.3.8.1.5 La conformación del Comité de Evaluación de la UGEL para el ascenso de escala magisterial es la siguiente: a) El Director de UGEL o el Jefe de Gestión Pedagógica, quien lo preside. b) El Jefe de Personal o Especialista Administrativo de Personal de la UGEL o quien haga sus veces. c) Un Especialista en Educación de ETP de la UGEL;

Que, con MEMORANDO N° 001305-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515577952-0] de fecha 18 de julio del 2024, el Despacho Directoral DISPONE proyectar la Resolución Administrativa, conformando el Comité de Evaluación de la UGEL Chiclayo, para el Ascenso de Escala Magisterial de los Profesores de Educación Técnico Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007298-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515577952 - 2]

Reforma Magisterial;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración; a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Evaluación para el Ascenso de Escala Magisterial de los Profesores de Educación Técnico Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, de la UGEL Chiclayo, de acuerdo al detalle siguiente:

- | | |
|--|-------------------|
| 1. CARLOS HUMBERTO YAMPUFE REQUEJO | Presidente |
| Director de Gestión Pedagógica | |
| 2. CELIA LUZ PERALTA LALOPU | Integrante |
| Coordinadora Área de Recursos humanos | |
| 3. MILLY VICKY ESPINOZA GOMEZ | Integrante |
| Especialista en Educación Nivel secundaria ETP - DGP | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 16:23:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
11-11-2024 / 09:34:45

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-11-2024 / 11:14:52

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
13-11-2024 / 16:47:43



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007298-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515577952 - 2]

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
14-11-2024 / 14:28:03